

25 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 078-2016-MTC/16

Lima, 25 ENE. 2016

Vista, la Carta N° IC-912/15.AR, con P/D N° 185823, presentada por la empresa Intersur Concesiones S.A., solicitando la aprobación de la Ficha de Manejo Socio Ambiental para la ampliación de volumen del Depósito de Material de Excedentes (DME) Km. 335+560 L.D., correspondiente a la obra del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari - Azángaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari - Azángaro entre el Estado de la República del Perú, en calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e Intersur Concesiones S.A., en calidad de Concesionario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16, de fecha 03 de noviembre de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 04: Azángaro - Puente Inambari, II y III etapa de construcción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2014 de fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Ficha de Manejo Socio Ambiental de apertura del DME 335+560 del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari - Azángaro;

Que, a través del Informe N° 002-2016-MTC/16.01.JLVL, el Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental da la conformidad a lo solicitado, aprobando el componente ambiental de la Ficha de Manejo Socio Ambiental para la ampliación de volumen del Depósito de Material de Excedentes (DME) Km. 335+560 L.D., correspondiente a la obra del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari - Azángaro, e indicando que no existen actividades constructivas que afecten al recurso hídrico, ni tampoco afecta o superpone a ninguna área o zona protegida por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente; asimismo, el informe en mención señala la ubicación y coordenadas de cada una de las áreas solicitadas, siendo estas:



25 ENE. 2016

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 139
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 078-2016-MTC/16

AREA AUXILIAR: DME Km 335+560 L.D.

COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 19S		
1	8531127.083	358248.053
2	8531176.83	358288.52
3	8531176.773	358305.909
4	8531157.538	358305.952
5	8531140.707	358326.776
6	8531135.865	358360.175
7	8531108.475	358361.342
8	8531100.973	358370.397
9	8531093.293	358451.395
10	8531107.581	358454.580
11	8531117.450	358462.018
12	8531119.989	358469.422
13	8531135.627	358463.187
14	8531168.792	358423.055
15	8531205.520	358459.074
16	8531246.178	358459.074
17	8531268.896	358445.604
18	8531271.952	358413.519
19	8531283.929	358395.030
20	8531295.393	358370.202
21	8531292.851	358356.489
22	8531297.936	358327.536
23	8531307.770	358311.205
24	8531309.548	358301.268
25	8531303.500	358297.692
26	8531293.572	358277.800
27	8531284.958	358237.924
28	8531279.786	358215.639
29	8531277.727	358160.426
30	8531265.160	358151.257
31	8531206.482	358151.686
32	8531195.948	358162.921
33	8531162.868	358176.732
34	8531127.437	358183.852
35	8531121.956	358191.626
36	8531129.736	358229.575
37	8531126.640	358234.751



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 187-2015-MTC/16.03.CDMV de la Dirección de Gestión Social, el cual considera aprobado el componente social de la Ficha de Manejo Socio Ambiental para la ampliación de volumen del Depósito de Material de Excedentes (DME) Km. 335+560 L.D., correspondiente a la obra del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro, presentada.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 015-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Manejo Socio Ambiental para la ampliación de volumen del Depósito de Material de Excedentes (DME) Km. 335+560 L.D., correspondiente a la obra del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Intersur Concesiones S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Socio Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Depósito de Material de Excedentes (DME) Km. 335+560 L.D.
PROYECTO	Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro

Conforme a lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, ubicado en las coordenadas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Intersur Concesiones S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

